

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN NO. 033 - 02

QUE OTORGA UNA CONCESIÓN A LA SOCIEDAD STAR SATELLITE CABLE & COMMUNICATIONS, S. A., PARA PRESTAR SERVICIOS PÚBLICOS DE DIFUSIÓN POR CABLE EN LA PROVINCIA SANTIAGO.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo, en el ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha veintisiete (27) de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998), se constituyó el marco legal para la prestación de los servicios de telecomunicaciones en condiciones de libre competencia, asegurando la continuidad, generalidad, igualdad, neutralidad y calidad de los mismos;

CONSIDERANDO: Que entre los objetivos de interés público y social establecidos por el Artículo 3 de la Ley No. 153-98, a la luz de los cuales deberán interpretarse sus disposiciones, se encuentran los siguientes:

- Promover la participación en el mercado de servicios públicos de telecomunicaciones, de prestadores con capacidad para desarrollar una competencia leal, efectiva y sostenible en el tiempo, que se traduzca en una mejor oferta de telecomunicaciones en términos de precios, calidad de servicio e innovación tecnológica.
- Promover la prestación de servicios de telecomunicaciones con características de calidad y precio que contribuyan al desarrollo de las actividades productivas y de servicios en condiciones de competitividad internacional.
- Garantizar el derecho del usuario a elegir el prestador del servicio de telecomunicaciones que a su criterio le convenga.

CONSIDERANDO: Que el artículo 78, literal c) de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, otorga al Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), la facultad para otorgar, ampliar y revocar concesiones y licencias en las condiciones previstas por la normativa vigente,

permitiendo la incorporación de nuevos prestadores de servicios de telecomunicaciones;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 23.1 de la Ley No. 153-98 establece que *“para acceder a una concesión para prestar servicios públicos de telecomunicaciones, deberán reunirse las calificaciones que establezca la reglamentación, ya sean generales o eventualmente específicas para servicios determinados”*;

CONSIDERANDO: Que los requisitos necesarios para obtener una Concesión se encuentran contenidos en el Capítulo IV del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que en fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil (2000), la sociedad **STAR SATELLITE CABLE & COMMUNICATIONS, S. A.** presentó por ante el **INDOTEL** una solicitud de Concesión para prestar servicios públicos de difusión por cable en la Provincia Santiago, en apego a las disposiciones contenidas en la Ley No. 153-98 y su Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que mediante oficio No. 010973, de fecha cuatro (4) de mayo del año dos mil uno (2001), el **INDOTEL** concedió a **STAR SATELLITE CABLE & COMMUNICATIONS, S. A.** un permiso provisional para operar servicios de difusión por cable en los Municipios Colorado, Sabaneta de la Paloma, Arenoso, Puñal, Guayabal, Urbanización Tomen, Laguna Prieta, Matanza y Canabacoa, así como en la Avenida Hispanoamericana y en la zona de la Autopista Duarte próxima a la Avenida Hispanoamericana, de la Provincia Santiago;

CONSIDERANDO: Que en fecha veintiuno (21) de marzo del año dos mil dos (2002), **STAR SATELLITE CABLE & COMMUNICATIONS, S. A.** publicó en la página veinte (20) del periódico “El Nuevo Diario”, el extracto que mandan los Artículos 21.2 y 21.3 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en su versión aprobada por la Resolución No. 004-00 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de fecha dos (2) de junio del año dos mil (2000), en el que se hace de público conocimiento que dicha sociedad ha solicitado al **INDOTEL** una Concesión para la prestación de servicios públicos de difusión por cable en la Provincia Santiago, a los fines de que cualquier persona interesada formulara observaciones u objeciones al otorgamiento de la Concesión requerida por **STAR SATELLITE CABLE & COMMUNICATIONS, S.A.**, dentro de un plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la publicación del referido extracto;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL** no ha recibido observaciones u oposiciones al otorgamiento de la Concesión solicitada por **STAR SATELLITE CABLE & COMMUNICATIONS, S. A.**;

CONSIDERANDO: Que dicha solicitud reúne los requisitos legales y reglamentarios para su aprobación;

CONSIDERANDO: Que la solicitud de **STAR SATELLITE CABLE & COMMUNICATIONS, S. A.** quedó en estado de ser conocida por el Consejo Directivo del **INDOTEL** antes de la entrada en vigencia de las enmiendas efectuadas sobre el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, aprobadas mediante Resolución No. 007-02 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, publicada en forma de encarte el en Periódico Listín Diario, en fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dos (2002);

VISTA: La solicitud de Concesión presentada al **INDOTEL** por **STAR SATELLITE CABLE & COMMUNICATIONS, S. A.** en fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil (2000), y sus anexos;

VISTO: El aviso de solicitud de concesión publicado por **STAR SATELLITE CABLE & COMMUNICATIONS, S. A.** en la página veinte (20) del periódico “El Nuevo Diario”, en su edición de fecha veintiuno (21) de marzo de 2002;

VISTOS: Los informes internos correspondientes del **INDOTEL**;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, número 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus artículos 2, 3, 14.2, 18.1, 19, 22, 23.1, 25, 27, 30, 70, 71, 73, 77, 78, 86 y 91;

VISTO: El Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en su versión aprobada por la Resolución No. 004-00 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de fecha dos (2) de junio del año dos mil (2000), en sus artículos 2 al 4, 6, 8, 9, 19 al 27 y 74;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES
LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR una Concesión en favor de la sociedad **STAR SATELLITE CABLE & COMMUNICATIONS, S. A.**, por el período de cinco (5) años, para prestar servicios públicos de difusión por cable en la Provincia Santiago; por haber cumplido con los requisitos legales y reglamentarios establecidos por la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, y su Reglamento de Concesiones,

Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

SEGUNDO: ORDENAR al Director Ejecutivo del **INDOTEL** que suscriba con **STAR SATELLITE CABLE & COMMUNICATIONS, S. A.** el correspondiente Contrato de Concesión, el cual incluirá, como mínimo, las cláusulas y condiciones establecidas en la Ley y el Artículo 23 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, así como cualquier otra cláusula que a juicio de **INDOTEL** resulte necesaria o conveniente en relación con la prestación del servicio autorizado.

TERCERO: DECLARAR que el referido Contrato de Concesión deberá ser aprobado de manera formal por este Consejo Directivo, dentro del plazo de diez (10) días calendario siguientes a la fecha de su firma.

CUARTO: DECLARAR que el Contrato de Concesión a ser suscrito con la sociedad **STAR SATELLITE CABLE & COMMUNICATIONS, S. A.**, entrará en vigencia a partir de la fecha en que sea aprobado de manera definitiva mediante Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL**.

QUINTO: ORDENAR la notificación de esta Resolución a **STAR SATELLITE CABLE & COMMUNICATIONS, S. A.** y su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página que esta institución mantiene en la Internet.

Así ha sido aprobada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), hoy día treinta y uno (31) del mes de mayo del año dos mil dos (2002).

FIRMADOS:

Lic. Orlando Jorge Mera
Presidente del Consejo Directivo
Secretario de Estado

Lic. Rafael Calderón
Secretario Técnico de la Presidencia
Miembro del Consejo Directivo

Margarita Cordero
Miembro del Consejo Directivo

Lic. Sabrina De la Cruz Vargas
Miembro del Consejo Directivo

Luis Eduardo Tonos
Miembro del Consejo Directivo

Ing. José Delio Ares Guzmán
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo